

INE/JGE204/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO "X11021I ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE SENADURÍA PARA NAYARIT", QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

GLOSARIO

CIP Cartera Institucional de Proyectos.

Consejo General

Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DEA Dirección Ejecutiva de Administración.

DERFE Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

DOF Diario Oficial de la Federación.

DRF Dirección de Recursos Financieros.

INE/Instituto Instituto Nacional Electoral.

JGE Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LACIP Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de

Proyectos.

LGIPE Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos

Financieros del Instituto Nacional Electoral.

RIINE Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SICCE Sistema de Consulta para Casillas Especiales.

UR Unidad(es) Responsable(s).



ANTECEDENTES

- 1. Plan Estratégico del INE. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
- Aprobación del Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- 3. Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19. A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, en el mundo, así como de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
 - I. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
 - II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
 - III. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
 - IV. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
 - V. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulo de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
 - VI. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el



Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- VII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19.
- VIII. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General acordó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.
- IX. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.
- X. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.
- XI. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE.
- XII. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- 4. Aprobación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021. El 24 de agosto de 2020, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del INE.
- 5. Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.
- 6. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021. El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el



Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

- 7. Modificación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021. El 7 de diciembre de 2020, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE117/2020.
- **8.** Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021. El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- **9. Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.
- 10. Convocatoria a elección extraordinaria de una fórmula de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit. El 5 de octubre de 2021, la Cámara de Senadores emitió Decreto por el cual convoca a elección extraordinaria de una fórmula de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, misma que fue publicada en el DOF el 6 de octubre de 2021. En la convocatoria se mandata, entre otros temas, a celebrar la elección el 5 de diciembre de 2021, y a que el Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, ajuste los plazos previstos por la misma Ley para la realización de la elección, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democráticos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la creación del nuevo proyecto específico "X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit", que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado B de la CPEUM; 31; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1,



incisos b) y o) del RIINE; 14, numeral 1, inciso a); 15, numeral 5, incisos a) y b) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Además, refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos e) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto: asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de



Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos I) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera ésta.

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.



El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- Administración de proyectos es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.



 Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

El artículo 8, numeral 2 de los LACIP señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.



El artículo 8, numerales 3 y 5 de los LACIP, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.

El artículo 9 de los LACIP señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución.

El artículo 10, párrafos 1, 2, 4 y 5, de los LACIP establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; así como los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.

El artículo 11 de los LACIP establece que las UR deberán elaborar indicadores para cada Proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE para que se realice la captura del Formato 1d Indicador; las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto; la UR deberá calendarizar las metas en congruencia con las actividades del proyecto y deberán registrarlas en el sistema informático; para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión; y que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones que a continuación se indican, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar eficacia, eficiencia, calidad, y economía.

El artículo 12 de los LACIP, señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los



proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

El artículo 14, numeral 1 de los LACIP indica que, una vez aprobada la CIP, las UR's podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los propios Lineamientos en los siguientes supuestos:

- a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes.
- b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.

Con base en los numerales 2 y 3 del mismo artículo, Las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al Artículo 16 de los propios Lineamientos; asimismo, la autorización que en su caso otorgue esta JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.



El numeral 4, párrafo 1 del artículo en cita dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

De acuerdo al artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos a) y b) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en el supuesto de creación de nuevo proyecto específico y ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.



El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

El artículo 17, numeral 1 de los LACIP, refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.

Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los LACIP, refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales



requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

El artículo 18 de los LACIP, establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

El artículo 41, segundo párrafo del Manual, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.



En términos del artículo 42 del Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la creación del nuevo proyecto específico "X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit", que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO. Motivos para aprobar la creación del nuevo proyecto específico "X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit", que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021.

El 5 de octubre de 2021, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 63, primer párrafo y 77, fracción IV de la CPEUM, y en términos de los artículos 23, numeral 2 y 24 de la LGIPE, expidió la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias de Senadores por principio de mayoría relativa en el Estado de nayarit, misma que se publicó en el DOF el 6 de octubre de 2021, en la cual, entre otras consideraciones, se dispone lo siguiente:

Artículo Segundo. La elección extraordinaria se celebrará el domingo 5 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones de la presente convocatoria. [...]

Artículo Quinto. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ajustará los plazos previstos por la ley para que la realización de la elección extraordinaria convocada por este Decreto se efectúe en la fecha Indicada en su Artículo Segundo, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicios democráticos.[...]



En ese sentido, de conformidad con los artículos 14, numeral 1, inciso a) y 15, numeral 5, incisos a) y b) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la creación del proyecto específico "X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit", a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la citada solicitud.

Así, en el documento referido, la DERFE expone las consideraciones que se enuncian a continuación:

En primera instancia se indica que, derivado de la convocatoria a la elección extraordinaria de Senadurías por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit, la DERFE considera las siguientes actividades:

- 1. Servicio de Impresión de las Listas Nominales de Electores para las casillas estimadas a ser instaladas, tomando en cuenta aquellas del Proceso Electoral anterior. El presupuesto considera el Servicio de Impresión, sobres para devolución de la Lista Nominal de Electores, viáticos, pasajes, servicio de transporte y servicio de custodia.
- 2. Logística postal para el Voto de las y los nayaritas residentes en el extranjero, considerando la producción, integración y el envío de los paquetes electorales postales para la ciudadanía que solicitó su voto en modalidad postal en el pasado Proceso Electoral Local de Gubernatura del 6 de junio de 2021. Así como actividades de vinculación y el escrutinio y cómputo de los Sobres voto que devuelva la ciudadanía con el ejercicio del voto, mismas que se realizarán con personal interno del Instituto.
- 3. Insumos para la operación del SICCE, tomando en cuenta las casillas a ser instaladas. Para lo cual se requiere dotar de alimentación, y, en su caso, viáticos, pasajes y combustible al personal que operará el sistema, tanto en los simulacros como el día de la Jornada Electoral.
- 4. Notificación ciudadana a través de Avisos Domiciliarios a la ciudadanía involucrada en las zonas con Actualización al Marco Geográfico Electoral en el periodo 2019 al 2021, que no han corregido su situación



registral, la ubicación de la casilla en donde podrán emitir su voto en la Jornada Electoral Extraordinaria para Senaduría.

En ese sentido, se precisa que el nuevo proyecto "X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit", considera el periodo que comprende del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021. El presupuesto considerado para el mismo es por un monto de \$623,264.00 (seiscientos veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N).

Además, el monto referido se cubrirá mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o en su caso, de ahorros y economías que se identifiquen en la propia DERFE.

El Líder de Proyecto será el Titular de la Dirección de Productos y Servicios Electorales, C. Alejandro Sosa Durán.

Finalmente, se solicita la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar la captura del nuevo proyecto conforme a lo siguiente:

Fecha de inicio: 18/10/2021

Fecha de término: 31/12/2021

Objetivo: Disponer de los insumos registrales establecidos por ley, a fin de que la ciudadanía pueda emitir su voto en la Elección Extraordinaria de su entidad.

Alcance:

- a) Proporcionar a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Nayarit, la Lista Nominal de Electores con Fotografía para el Proceso Electoral Extraordinario de Senaduría 2021.
- b) Implementar la logística postal para el envío y recepción los paquetes electorales postales para las y los connacionales nayaritas residentes en el extranjero. Así como actividades de vinculación y; el escrutinio y cómputo.



- c) Insumos para la operación del SICCE, tanto en los simulacros como el día de la Jornada Electoral.
- d) Notificación ciudadana de la casilla en donde podrán emitir su voto en la Jornada Electoral a través de Avisos Domiciliarios a la ciudadanía involucrada en las zonas con Actualización al Marco Geográfico Electoral.

Capítulo 2000-6000

Actividad	UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Octubre	Noviembre	Diciembre
Listados nominales	OF11	SPG083	R005	X11021I	21102	20,000	0	20,000	0
Listados nominales	OF11	SPG083	R005	X11021I	33603	94,740	0	0	94,740
Listados nominales	OF11	SPG083	R005	X11021I	37501	625	0	625	0
Listados nominales	OF11	SPG083	R005	X11021I	37204	700	0	700	0
Listados nominales	OF11	SPG083	R005	X11021I	34701	23,200	0	0	23,200
Listados nominales	OF11	SPG083	R005	X11021I	33801	7,600	0	0	7,600
VMRE	OF11	SPG083	R005	X11021I	31801	419,818	0	0	419,818
Casillas especiales	NT01	SPG045	R005	X11021I	22106	3,000	0	3,000	0
Casillas especiales	NT01	SPG045	R005	X11021I	26102	200	0	200	0
Casillas especiales	NT01	SPG045	R005	X11021I	37204	1,600	0	1,600	0
Casillas especiales	NT01	SPG045	R005	X11021I	37501	1,250	0	1,250	0
Casillas especiales	NT01	SPG045	R005	X11021I	33604	300	0	300	0
Casillas especiales	NT02	SPG045	R005	X11021I	22106	3,000	0	3,000	0
Casillas especiales	NT02	SPG045	R005	X11021I	26102	200	0	200	0
Casillas especiales	NT02	SPG045	R005	X11021I	37204	1,600	0	1,600	0
Casillas especiales	NT02	SPG045	R005	X11021I	37501	1,250	0	1,250	0
Casillas especiales	NT02	SPG045	R005	X11021I	33604	300	0	300	0
Casillas especiales	NT03	SPG045	R005	X11021I	22106	7,500	0	7,500	0
Casillas especiales	NT03	SPG045	R005	X11021I	26102	200	0	200	0
Casillas especiales	NT03	SPG045	R005	X11021I	37204	4,000	0	4,000	0
Çasillas especiales	NT03	SPG045	R005	X11021I	37501	2,500	0	2,500	0
Casillas especiales	NT03	SPG045	R005	X11021I	33604	720	0	720	0
Notificación	NT01	SPG045	R005	X11021I	26102	2,100	0	2,100	0
Notificación	NT01	SPG045	R005	X11021I	25401	480	0	480	0
Notificación	NT01	SPG045	R005	X11021I	33603	993	0	993	0
Notificación	NT01	SPG045	R005	X11021I	37501	6,250	0	6,250	0
Notificación	NT01	SPG045	R005	X11021I	37201	1,600	0	1,600	0
Notificación	NT02	SPG045	R005	X11021I	25401	480	0	480	0
Notificación	NT02	SPG045	R005	X11021I	33603	1,172	0	1,172	0
Notificación	NT03	SPG045	R005	X11021I	26102	940	0	940	0
Notificación	NT03	SPG045	R005	X11021I	25401	960	0	960	0
Notificación	NT03	SPG045	R005	X11021I	33603	4,436	0	4,436	0
Notificación	NT03	SPG045	R005	X11021I	37501	8,750	0	8,750	0
Notificación	NT03	SPG045	R005	X11021I	37201	800	0	800	0
					Total	623,264	0	77,906	545,358



Alta de estructura programática:

Si	No
X	

UR Ejerce	SP	PP	Py	Partida
OF11	083	R005	X11021I	21102
OF11	083	R005	X11021I	33603
OF11	083	R005	X11021I	37501
OF11	083	R005	X11021I	37204
OF11	083	R005	X11021I	34701
OF11	083	R005	X11021I	33801
OF11	083	R005	X11021I	31801
NT01	045	R005	X11021I	22106
NT01	045	R005	X11021I	26102
NT01	045	R005	X11021I	37204
NT01	045	R005	X11021I	37501
NT01	045	R005	X11021I	33604
NT02	045	R005	X11021I	22106
NT02	045	R005	X11021I	26102
NT02	045	R005	X11021I	37204
NT02	045	R005	X11021I	37501
NT02	045	R005	X11021I	33604
NT03	045	R005	X11021I	22106
NT03	045	R005	X11021I	26102
NT03	045	R005	X11021I	37204
NT03	045	R005	X11021I	37501
NT03	045	R005	X11021I	33604
NT01	045	R005	X11021I	26102
NT01	045	R005	X11021I	25401
NT01	045	R005	X11021I	33603
NT01	045	R005	X11021I	37501
NT01	045	R005	X11021I	37201
NT02	045	R005	X11021I	25401
NT02	045	R005	X11021I	33603
NT03	045	R005	X11021I	26102
NT03	045	R005	X11021I	25401
NT03	045	R005	X11021I	33603
NT03	045	R005	X11021I	37501
NT03	045	R005	X11021I	37201



Es así que, a través del Dictamen 142 de fecha 12 de octubre de 2021, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la creación del nuevo proyecto "X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit", que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021.

En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la creación del nuevo proyecto específico "X11021I Elección Extraordinaria de Senaduría para Nayarit", que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de octubre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante la votación la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL

ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA